

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 085-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

Nasca, 12 de agosto de 2026

VISTOS:

La Resolución de Gerencia General N° 069-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A., de fecha 14 de julio de 2026; Informe N° 81-2026-EMAPAVIGS S.A.GG/ODP, de fecha 11 de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAVIGS S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de Sociedad Anónima; cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Nasca, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo de OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre del 2016, segundo acuerdo, que fue ratificado mediante el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA, de fecha 06 de octubre del año 2016, por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 069-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A., de fecha 14 de julio de 2026, se resuelve en el Artículo Primero, lo siguiente: "Autorízase la incorporación vía Crédito Suplementario – Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2026 de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Virgen de Guadalupe del Sur Sociedad Anónima – EPS EMAPAVIGS S.A., por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, por la suma de S/ 12,575.90 Soles (Doce Mil Quinientos Setenta y Cinco con 90/100), con la finalidad de iniciar la convocatoria pública del servicio de "Adquisición e Instalación de Micro Medidores en el Sistema de Agua Potable en el Distrito de Nasca, Provincia de Nasca y Departamento de Ica"; consignándose en la actividad de total de egresos: Servicio de Agua Potable;

Que, de acuerdo al numeral 4 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 004 -2019-JUS - "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General" en adelante TUO de la LPAG, establece que: "El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del TUO de la LPAG, establece que: "La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado". En ese extremo, no caben situaciones falaces o no ajustadas a ley, que por su naturaleza jurídica afecten el interés público;

Que, el referido TUO de la LPAG establece tres vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos: i) la rectificación de errores, mediante la cual se enmiendan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión; ii) la nulidad de oficio, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión; y, iii) la revocación por la que, en circunstancia sobreviniente, se revisan actos emitidos originalmente de manera válida;

Conforme a la norma analizada, el TUO de la LPAG establece en su Artículo 212° que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Informe N° 81-2026-EMAPAVIGS S.A.GG/ODP, de fecha 11 de agosto de 2026, la (e) de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto de la EPS EMAPAVIGS S.A., señala que por un error involuntario de digitación se consigno la actividad correspondiente a "Servicio de agua potable" (Código 5001176); no obstante de la revisión del clasificador y la estructura programática institucional vinculada al proceso de contratación comercial, la actividad que corresponde ser asignada es la de comercialización bajo el código de actividad 5001178, motivo por el cual solicita la modificación correspondiente, a fin de que la Oficina de Logística y Control Patrimonial pueda emitir la Certificación de Crédito Presupuestario y dar inicio con la convocatoria pública del proceso de micro medición de 700 medidores;

Que, siendo en el presente caso que, la rectificación del error material incurrida no altera la sustancia del contenido, ni el sentido de la Resolución de Gerencia General N° 069-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A., de fecha 14 de julio de 2026; resulta necesario, rectificar el error advertido con efecto retroactivo, el artículo primero de dicho acto resolutorio; de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del citado T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 085-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

Que, estando a las facultades y competencias de la Gerencia General, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial y la Oficina de Desarrollo y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio el error material contenido en el artículo primero de la Resolución de Gerencia General N° 069-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A., de fecha 14 de julio de 2026, quedando redactado de la siguiente manera:

DONDE DICE:

TOTAL EGRESOS:

Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

S/.12,575.90

Función : 18 - Saneamiento
Programa : 040 -Saneamiento
Sub Programa : 0088 - Saneamiento Urbano
Clasificador de Gasto: 2.6.2.3.5.2
Actividad : Servicio de Agua Potable

2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

S/.12,575.90

TOTAL EGRESOS

S/.12,575.90

DEBIENDO DECIR:

TOTAL EGRESOS:

Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

S/.12,575.90

Función : 18 - Saneamiento
Programa : 040 -Saneamiento
Sub Programa : 0088 - Saneamiento Urbano
Clasificador de Gasto: 2.6.2.3.5.2
Actividad : Comercialización

2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

S/.12,575.90

TOTAL EGRESOS

S/.12,575.90

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución forma parte integrante de la Resolución de Gerencia General N° 069-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A. de fecha 14 de julio de 2026.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General, remita la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria – CDT de la EPS EMAPAVIGS S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional de la EPS EMAPAVIGS S.A., (<https://emapavigssa.com/>).

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Oficina de Desarrollo y Presupuesto y demás instancias interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Alberto M. Santarúa Soto
GERENTE GENERAL
EPS EMAPAVIGS S.A.